NÚMERO CONTRATO:		282-ARC-DISAN-DHONAC-2021
FECHA:		28 MAY 2021
ENTIDAD		DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA NIT. **830.039.670-5**
DATOS CONTRATISTA	**NOMBRE Y CEDULA:**	**ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEJO CC: 72.260.256 DE BARRANQUILLA**
	CUENTA BANCARIA:	**CUENTA AHORROS 0550055900011861 DE DAVIVIENDA**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (02-02-02-009-003) (RECURSO 16)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**No.31921 de fecha 21 de enero de 2021**
VALOR DEL CONTRATO :		**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)**
PLAZO DE EJECUCION:		Plazo de Ejecución hasta el 26 de septiembre de 2021.

El suscrito Capitán de Navío **GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE**, Mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 98.537.748 de Itagüí , en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** , según consta en la Resolución No..0135 del 04 de febrero de 2021 y acta de posesión 0002-2021 del 08 de febrero del 2021, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 2018, Resolución 6345 de 2012 y Directiva Permanente No. 012 del 21 de Septiembre de 2020 Manual de Contratación MDN y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEJO,** mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía **72.260.256 DE BARRANQUILLA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** requiere contratar los servicios de un personal calificado para que preste sus servicios Profesionales como **MEDICO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA** B) Que se elaboró el estudio previo en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo C) Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto de del **HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA.** D) Que conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 no es necesario la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa. E) Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA,** atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva F) Que el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y de sobrevenir alguna de ellas se someterá lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 80 del 1993 G) En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ENDOCRINOLOGO PEDIATRA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. desarrollando el objeto y las actividades del presente contrato en forma independiente, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR** La ejecución se desarrollará en las Instalaciones del Hospital Naval de Cartagena **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN** 04 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 26 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** ara efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000). discriminados de la siguiente manera: El presupuesto asignado para el contrato se distribuye de la siguiente manera: HORAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 80 horas del servicio DE CONSULTA EXTERNA como Medico Endocrinólogo Pediatra por valor de $180.000 C/U. se pagarán de acuerdo a horas prestadas mensualmente contra prestación de los servicios profesionales a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial (cuenta de cobro) en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a

partir de la radicación de los documentos en el Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensual de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección de Sanidad Naval. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las actividades requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los honorarios pactados y contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por el excelente servicio prestado objeto del contrato. 9. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 10. Facturación. El contratista deberá entregar la cuenta de cobro (factura comercial) en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **a.** Realizar consulta externa según demanda establecida por el usuario, de acuerdo con la agenda establecida por la Jefatura del Servicio, en cumplimiento de la normatividad vigente. **b.** Velar por la evolución diaria de los pacientes atendidos. **c)** ingresar toda valoración de pacientes de consulta externa, interconsultas en el sistema con el fin de tener datos exactos de su productividad. **d.** Mantener el flujo de información adecuado con el jefe del servicio. **e.** Mantener una adecuada comunicación y relación médico paciente. f. Colaborar con el cuidado y mantenimiento de los equipos manejados en la sección. g. Documentar la atención del paciente realizando nota de ingreso de los pacientes atendidos, formulación, evoluciones y epicrisis de acuerdo a la normatividad vigente y a los requisitos de la institución. h. Participar en la revisión anual de protocolos o guías de manejo clínico conjuntamente con el Jefe del Servicio de Pediatría. i. Participar en los comités de auditoria médica como integrante o perito. j. Expedir conceptos médicos, resúmenes de historia clínica y demás documentación legal requerida para la realización de las de pediatría y/o a solicitud del paciente interesado. **k.** Participar en Juntas Medicas del Grupo de Servicio de Pediatría. **l.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. **m.** Cada hora de prestación del servicio corresponderá a la atención de mínimo dos eventos (2 pacientes). **r**ealizar diligenciamiento en la Historia Clínica DIS070, en caso de inasistencia de pacientes asignados en agenda médica. **o.** Las demás funciones asistenciales y administrativas que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del servicio. **p.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. **q.** Cumplir con todas estipulaciones contractuales, tales como suscripción del contrato y constitución de las pólizas y/o garantías exigidas por la Entidad. Cumplir con todas las estipulaciones contractuales, tales como suscripción del contrato y constitución de las pólizas y/o garantías exigidas por la Entidad. Además, contrae las siguientes obligaciones: a) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; b) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) social durante toda la vigencia del contrato. c) Practicarse un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al HONAC, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2.013. d) Realizar el cargue completo de la documentación que soporta sus estudios y experiencia en la plataforma SIGEP y mantenerla actualizada durante todo el término de ejecución del contrato. Así mismo aportar hoja de vida del SIGEP y declaración de renta de la Función Pública. e) Registrarse como proveedor y realizar el cargue completo de la documentación que soporta sus estudios y experiencia en la plataforma SECOP II con el objetivo de presentar su oferta de manera virtual en caso de que la invitación por parte de la entidad se realice por este medio. F) Aportar certificado de afiliación a ARL al día siguiente de la firma del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA: HONAC OBLIGACIONES GENERALES:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las

condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.**10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA** SUPERVISION: La Dirección de Sanidad Naval - Hospital Naval de Cartagena ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: **Grado y Nombre: Capitán De Corbeta Laura Catalina González Lizarazo, Cédula: 52518255 De Bogotá.** Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las obligaciones del contrato y que el servicio se preste en su totalidad. 2.Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento. 6. Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **NOTA:** El supervisor solo podrá ser designado mediante documento suscrito por el delegatario por cambio o designación temporal por vacaciones o cualquiera eventualidad y se realizará el cambio de acuerdo formato NOTIFICACION DE SUPERVISORES VERSION 4.0 por la oficina de CONTRATOS HONAC. **CLÁUSULA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y **EL CONTRATISTA**; éste sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado, la cual envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Dentro de los dos (2) días después de suscrito el contrato electrónico a través del SECOP II, el contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, NIT. 830.039.670-5.** Existen riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo: Por tratarse de la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades asistenciales es posible la ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil. Este riesgo se debe cubrir mediante el siguiente amparo: **GARANTÍA: EL CONTRATISTA** a la firma del contrato, debe aportar una póliza o garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD, de una compañía de seguro o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia a favor de terceros, en cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La póliza o garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza o garantía deberá constar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión o póliza de responsabilidad civil extracontractual global que cubra el amparo de las actividades propias de la profesión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga Póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud vigente al momento de la suscripción del contrato electrónico con vencimiento anterior a la vigencia del mismo, el contratista se obliga, una vez vencida la póliza, a constituir y presentar a través de la plataforma SECOP II una nueva garantía por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato, so pena de suspensión automática del mismo a la fecha de expiración de la vigencia de la Póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contrato de prestación de servicios se prorrogue o en cualquier otro evento fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga, en caso de que durante el nuevo plazo se venza la póliza que tiene vigente, a tomar una nueva durante el lapso restante para la finalización del nuevo plazo de ejecución de acuerdo con las normas legales vigentes. La nueva póliza será presentada a través de la Plataforma SECOP II. PARÁGRAFO TERCERO: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, facultará a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA para dar por suspendido automáticamente y/o terminado el contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte suya, por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. El contrato en ningún caso ni por ningún motivo iniciará su ejecución sin que se haya aprobado la póliza por parte de la entidad a través de la plataforma SECOP II y suscrita y subida el acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista al aplicativo SECOP II **CLAUSULA DECIMA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DÈCIMA SEGUNDA: JURAMENTO Y CESIÓN -** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DÈCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre en desarrollo de las actividades propias para las

cuales fue contratado. En tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda información que las partes suministren en el desarrollo del objeto contractual. No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la actualización de los canales regular ni la información que sea de público conocimiento. **CLAUSULA DÈCIMA CUARTA: MULTAS:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento que el incumplimiento en el que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia, y se reportará a la Cámara de Comercio competente según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos de hecho y de derecho del presunto incumplimiento y su análisis frente a los mismos. De este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que a juicio de **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA**, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. – EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **A)** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **B)** El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del deber de informar inmediatamente a **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **C)** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 de 2.003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1273 de 2018 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción de la presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia de la presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus cuentas de cobro, fotocopia clara y

legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente al cumplido del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA** sin que quede ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -. – DURACIÓN:** El término de duración fijado para este proceso es de 2 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez prestados los servicios profesionales **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACIÒN.** El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere el Registro Presupuestal, la afiliación a la ARL y acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando aplique. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Invitación, evaluación jurídica, estudio previo **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual en la ciudad Cartagena D.T Y C, y **EL CONTRATISTA** podrá ser notificado en la siguiente Dirección El laguito, edificio Alonso de Ojeda apto 403 CEL: **3008281565** Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, a los 28 MAY 2021

POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA

Capitán de Navío GUILLERMO HERNAN GIL DUQUE
Director del Hospital Naval de Cartagena
Delegatario del Gasto.

POR EL CONTRATISTA

ROBERTO JAVIER GARCIA BERMEJO
CC: 72.260.256 DE BARRANQUILLA

Vo.Bo. CFLADM DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera HONAC.

Vo.Bo . TNADER Yuri Harry Osorio
Jefe oficina Contratos HONAC

Reviso: CI Luz Mery Coneo Camero
Asesora Jurídica oficina Contratos HONAC

Elaboró CI Gina Fuentes Ramos
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC